

COMUNIÓN ECLESIAL
COMUNIÓN DE IGLESIAS PROTESTANTES EN EUROPA
(CEPE). RELACIÓN INTERMEDIA 2014*

Este documento es un texto provisional. Consciente del hecho de que la comunión de las Iglesias luteranas reformadas y metodistas exige un reforzamiento y una profundización, la última asamblea general de la CEPE (Florencia 2012) ha puesto en marcha un grupo de trabajo encargado de hacer propuestas concretas con vistas al desarrollo de la comunión eclesial. Conviene acompañar el crecimiento de la CEPE que tiene su origen en la comunión de las Iglesias signatarias de la Concordia de Leuenberg. Un grupo de seis personas se ha puesto a trabajar y, en los últimos dos años, ha elaborado el presente texto que hace a la vez un balance de la comunión, recuerda los fundamentos teológicos y evoca los retos que se afrontan hoy. Esboza algunas primeras propuestas concretas.

Este texto se presenta actualmente a las Iglesias. Éstas están llamadas a trabajarlo internamente y en diálogo con las otras Iglesias europeas. Está prevista una amplia consulta en los Países Bajos en febrero de 2014. Sobre la base de las respuestas de las Iglesias y las conclusiones de la consulta, el equipo se ampliará. Trabajaré de nuevo sobre el documento y formularé propuestas concretas. Tras una nueva consulta a las Iglesias miembros, se presentará un texto final en la próxima asamblea de la CEPE que se reunirá en Basilea en 2017.

* Traducción de la doctora Rosa M. Herrera de la lengua francesa en la revista *Positions luthériennes* 62, n. 4 (2014) 301-335. Supervisión, revisión técnica y adaptación por el profesor José Manuel Fernández Rodríguez.

Al publicarlo en nuestra revista, quisiéramos invitar a los lectores de "Positions Luthériennes" a participar en estos debates. La dirección de la revista transmitirá las reacciones al grupo de trabajo de la CEPE.

André Birmelé

PRIMERA PARTE: UN BALANCE. LA COMUNIÓN ECLESIAL COMO EXPERIENCIA DE LA UNIDAD DE LA IGLESIA

1. *La comunión eclesial en la perspectiva de la Concordia de Leuenberg (1973)*
 - 1.1. La Concordia de Leuenberg ha hecho de la expresión "comunión eclesial" la referencia de la autocomprensión eclesiológica y ecuménica de las Iglesias protestantes en Europa.
 - 1.2. Las Iglesias de tradiciones confesionales diferentes que han aprobado la Concordia "constatan en virtud de sus conversaciones doctrinales el común entendimiento del Evangelio, tal como es expuesta (en esta concordia). Esto les permite declarar y realizar entre ellas la comunión eclesial" (CL1).
 - 1.3. La Concordia retoma los criterios para la unidad de la Iglesia citados en la *Confesión de Augsburgo* (Art. 7). El acuerdo en la comprensión del Evangelio y la clarificación consensuada de las afirmaciones comunes de las Iglesias a propósito del Bautismo y de la Cena del Señor son previas a la comunión en la Palabra y los Sacramentos. La pluralidad de las formas de culto y de la vida eclesial no es un obstáculo para la unidad en tanto que esta pluralidad está de acuerdo con la comprensión común del Evangelio.
 - 1.4. La comunión eclesial declarada a través de la aprobación de la Concordia está constituida por los siguientes elementos:
 - a) "Ellas (las Iglesias) coinciden en el entendimiento del Evangelio como ha sido expresado en los capítulos II y III (de la Concordia).

- b) Las condenas doctrinales enunciadas en los escritos confesionales no conciernen, como se constata en el capítulo III, al estado actual de la doctrina de las Iglesias subscritas a la Concordia.
- c) Ellas se declaran mutuamente en comunión en cuanto a la predicación y a la administración de los sacramentos. Ésta incluye el recíproco reconocimiento de las ordenaciones y la posibilidad de la intercelebración.

Estas constataciones constituyen una declaración de comunión eclesial. Las divisiones que desde el siglo XVI se oponen a esta comunión quedan suprimidas. Las Iglesias participantes tienen la convicción de que participan conjuntamente de la única Iglesia de Jesucristo y que el Señor las libera y compromete para el servicio común” (CL 31-34).

Así el reconocimiento de los ministerios está fundado en y resulta de la comprensión común de la Palabra y los Sacramentos.

- 1.5. La declaración de comunión eclesial entraña la misión de realizar esta comunión. Esta realización sucede “en la vida de las Iglesias y de las parroquias”: “Creyendo en la fuerza unificadora del Espíritu Santo, ellas orientan conjuntamente su testimonio y su servicio, y se empeñan en el fortalecimiento y la profundización de la comunión obtenida” (CL 35). Así el testimonio común dado del Evangelio y el servicio común se convierten en las notas decisivas de la comunión eclesial vivida.
- 1.6. La prosecución del trabajo teológico mediante diálogos doctrinales (y proyectos comunes en los campos teológicos, éticos y litúrgicos) es, para las Iglesias de la CEPE, otro elemento decisivo para la comunión eclesial vivida. El artículo 38 de la CL dice a este propósito: “La comprensión común del Evangelio sobre la cual se funda la comunión eclesial debe ser profundizada aún más, examinada a la luz del testimonio de las Sagradas Escrituras y constantemente actualizada”.

- 1.7. La comunión eclesial vivida tiene consecuencias para la organización y los reglamentos en el plano del derecho eclesiástico. La Concordia no hace más que indicar esta problemática y aconseja una cierta moderación (cf. CL 42-45).
- 1.8. La comunión eclesial vivida se inscribe en una perspectiva más amplia: “las Iglesias participantes obran en virtud del compromiso de servir a la comunión ecuménica de todas las Iglesias” (CL 46) y esperan “que la comunión eclesial dé un nuevo impulso al encuentro y la colaboración con Iglesias de otras confesiones” (CL 49).

2. *La Iglesia de Jesucristo (1994)*

- 2.1. La asamblea general de la comunión eclesial de Leuenberg que tuvo lugar en Viena en 1994 expuso las concepciones fundamentales de la comprensión de la Iglesia a través del estudio: *L'Eglise de Jésus-Christ*. (EJC –texto disponible en la página de la CEPE o en el CD Rom: André Birmelé et Jacques Terme (eds.): *Accords et dialogues oecumeniques. Bilatéraux et multilatéraux, français, européens et internationaux*, Lyon, Olivetan, 2007, 1.256 páginas. EAN: 978-2-354479-019-6). Al hacerlo ha precisado los principios eclesiológicos que orientan a las Iglesias signatarias en sus diálogos ecuménicos.
- 2.2. El estudio distingue entre el fundamento, la forma y la misión de la Iglesia. La distinción fundamental y constitutiva para la teología de la Reforma entre la obra de Dios y la obra humana es comprendida así como un principio directivo a nivel eclesiológico.

“El *fundamento* de la Iglesia es la obra de Dios que salva a los seres humanos en Jesucristo. En este acontecimiento fundamental, Dios mismo es sujeto y, como consecuencia, la Iglesia un objeto de la fe. Porque es comunión de creyentes, la Iglesia toma *forma* en expresiones históricas múltiples. La Iglesia (singular) objeto de la fe está, de modo oculto, presente en las Iglesias (plural) con diferentes acentos.

Su *misión* es su tarea de dar testimonio a la humanidad entera con palabras y hechos” (EJC, Introducción 4).

- 2.3. El acontecimiento que constituye la Iglesia y que precede a toda acción y reacción humanas, es la obra justificante y liberadora de Dios de la que da testimonio la predicación del Evangelio y que celebran los sacramentos. Testigo del Evangelio en este mundo la Iglesia es “el instrumento de Dios con vistas a la realización de su voluntad salvadora universal” (EJC I.3.2). No puede querer ocupar el lugar de Jesucristo: “Ella corresponde a este destino permaneciendo en Cristo, el instrumento único e infalible de la salvación” (EJC I.3.2)
- 2.4. La Iglesia una, santa, católica y apostólica existe allí donde, en las Iglesias concretas, palabra y sacramentos son celebrados en la verdad. Allí donde esto sucede, Iglesias diferentes se reconocen mutuamente como Iglesia de Jesucristo. No podrían dudar de la eclesialidad de la otra comunidad. Comprendida así, la diversidad de las Iglesias es una riqueza.
- 2.5. De acuerdo con la comprensión del Evangelio y de la celebración conforme de los sacramentos, deriva, según la Concordia de Leuenberg, la declaración de la comunión eclesial. La realización de la comunión eclesial no puede depender de un modelo de unidad estructurado de manera centralizada. Las Iglesias buscan corresponder al don de la unidad, que cada una de ellas puede experimentar como don procedente de Dios, sabiéndose llevadas juntas por la libre gracia de Dios, y buscando así, y siempre de nuevo, la comprensión común del Evangelio (cf. CL 38). Están unidas por el hecho de que Cristo toma forma en ellas y entre ellas y hace así posibles formas nuevas.
- 2.6. La Concordia de Leuenberg es una declaración de Iglesias reformadoras en Europa. Ha servido de modelo a la declaración y realización de la comunión eclesial en otras regiones del mundo (cf. también EJC III.3.1). En ellas las Iglesias han firmado declaraciones comparables a la Concordia. En 1998 las

Iglesias luteranas, reformadas y unidas de los Estados Unidos han firmado la *Fórmula de Acuerdo* y en 2006 las Iglesias luteranas y reformadas de Oriente Medio han llegado a la *Declaración de Ammán*.

3. *La comunión eclesial realizada y vivida*

3.1. La historia de la comunión eclesial de Leuenberg, desde 2003 la comunión de las Iglesias protestantes en Europa (CEPE), es la historia de una comunión permanentemente en crecimiento de más de 100 Iglesias miembros. La comunión eclesial ha sido experimentada en ellas como comunión en el culto (3.2), comunión en la enseñanza (3.3), comunión que va tomando forma de modo creciente (3.4) y comunión de testimonio y de servicio en una Europa del acercamiento mutuo (3.5).

3.2. La comunión eclesial ha sido y es vivida en el seno de la CEPE como comunión en el culto:

3.2.1. La comunión eclesial nace del encuentro entre el testimonio del Evangelio y los seres humanos. Encuentra su expresión más densa en los cultos celebrados en común. En el seno de la CEPE, Luteranos, Reformados, Metodistas y miembros de Iglesias unidas participan en el mismo culto, están en comunión en la mesa del Señor y sus pastores/as practican el intercambio de cátedra. Comunión reconciliada en Cristo, la CEPE vive, desde sus orígenes, como comunión en la predicación y en la cena del Señor.

3.2.2. La comunión en la predicación y en la cena del Señor llama al desarrollo de la vida cultural común en la liturgia y en el cántico. Numerosos proyectos se han puesto en marcha en estos últimos años: la introducción de un domingo "Leuenberg", la elaboración de material litúrgico para celebraciones comunes, la realización y la adopción de un cántico CEPE *Colours of Grace* (2007) y la instalación de un portal de internet muy utilizado consagrado a la liturgia.

3.3. La comunión eclesial ha sido y es vivida en el seno de la CEPE como comunión en la enseñanza:

3.3.1. La comunión eclesial nace de la enseñanza y del aprendizaje teológicos comunes. La Concordia de Leuenberg ha comprometido a las Iglesias signatarias en la prosecución del trabajo teológico, de una manera más general a la profundización, a la verificación y la actualización constante de la comprensión común del Evangelio orientada al testimonio de la Sagrada Escritura. Las ha comprometido de modo más particular a entablar diálogos doctrinales y a proseguir el trabajo teológico a propósito de diferencias doctrinales “que persisten en el seno de las Iglesias participantes y entre ellas sin entrañar separación eclesial” (CL 39).

3.3.2. Los diálogos doctrinales han marcado el camino y el perfil de la comunión eclesial de manera decisiva. Condicionan el ritmo de trabajo entre las asambleas generales. Sus resultados elaborados por grupos de trabajo y de proyectos instituidos a estos efectos son sometidos a las Iglesias miembros para tomas de posición antes de ser validados por la asamblea general. Las apreciaciones de las Iglesias encuentran así su lugar en la redacción final. Se llega así a un alto grado de participación y a una amplia recepción.

3.3.3. Los diálogos doctrinales pasados han abordado en un primer momento los temas citados en CL 39 con vistas a la prosecución del trabajo: la articulación entre la doctrina de los dos reinos y la del señorío de Cristo (1975-1981), la comprensión del bautismo y de la Cena (1981-1987), el ministerio y la ordenación (1976-1987, 2006-2012 incluida la noción de *episkopé*), ley y Evangelio (1994-2001), Escritura, confesión de fe e Iglesia (2006-2012). En un segundo tiempo fueron abordadas las problemáticas que resultaban del camino de comunión emprendido juntos, como el estudio eclesiológico *L'Église*

de *Jésus-Christ* (1987-1994) y sobre esta base *Église et Israël* (1994-2001), *Formes et organisation des Églises protestantes en Europa* (2001-2006) et *Evangéliser. Perspectives protestantes* (2001-2006). Estos estudios y otros proyectos como por ejemplo *Foi chrétienne et liberté* (1987-1994) testimonian el peso del trabajo teológico para la intensificación de una comunión eclesial viva.

- 3.4. La comunión eclesial ha sido y es vivida en el seno de la CEPE como comunión que va tomando forma de modo creciente:
 - 3.4.1. La comunión eclesial necesita formas permanentes de comunicación y de organización. En el curso de los años 90 se hizo cada vez más evidente que la debilidad institucional querida en el origen entrañaba problemas que exigían ser resueltos. Más allá de los diálogos doctrinales aparecieron ciertos campos de trabajo que necesitan una mayor institucionalización.
 - 3.4.2. Varias medidas han sido propuestas por la asamblea general de Budapest (2006) con el fin de contribuir al “desarrollo de la forma estructural y jurídica de la CEPE” y aumentar “la transparencia y la eficacia de los procedimientos que permitan tomas de decisión” (cf. Relación final *Freiheit verbindet*, cap. 4). Estas medidas han sido puestas en práctica durante la preparación y desarrollo de la asamblea general de Florencia (2012). La asamblea de Budapest ha aprobado estatutos que confieren a la comunión una personalidad jurídica autónoma. El comité ejecutivo se transformó en 2006 en Consejo, representado de cara al exterior por un *Presidium* de tres personas.
 - 3.4.3. Se instituyeron grupos de consultores. Acompañan al Consejo y al *Presidium* por su competencia y preparan tomas de posición sobre temas de actualidad: el grupo Ética (desde 2007) y el grupo Ecumenismo (desde 2009).

Desde 2007 se ha hecho un esfuerzo particular con el fin de hacer participar más a la joven generación en el trabajo de la CEPE.

- 3.4.4. Desde el origen, los grupos regionales tomaron conciencia de su responsabilidad particular en el testimonio y el servicio. Han puesto en marcha redes regionales ejemplares. Así nacieron más allá de las antiguas fronteras Fóruns y modos de consulta ejemplares que han desarrollado una cooperación teológica, socioética y diaconal. Estos grupos se han revelado como puntos de cristalización importantes para la profundización e intensificación de la comunión eclesial en ciertas regiones europeas.
 - 3.4.5. En 2012, las Iglesias de la CEPE han presentado su comprensión común de una buena formación teológica en el documento: *La formación para el ministerio ordenado en la comunión de las Iglesias protestantes de Europa*. En él proponen un concepto de formación que debe estar al servicio no sólo de las Iglesias sino también de las facultades y seminarios con el fin de avanzar en el intercambio de pastores/as en el seno de la CEPE, profundizar su cohesión y reforzar su comunión eclesial.
- 3.5. La comunión eclesial ha sido y es vivida en el seno de la CEPE como comunión en el testimonio y el servicio en una Europa del acercamiento mutuo:
- 3.5.1. El testimonio unánime dado del Evangelio es una preocupación importante de la Concordia. De ahí nacen la liberación y el compromiso de las Iglesias por el servicio. “Practicado desde el amor, este servicio concierne al hombre en su angustia y tiende a eliminar las causas de esta angustia. La búsqueda de la justicia y paz en el mundo, exige que las Iglesias asuman cada vez más una responsabilidad común” (CL 36). Hasta la caída del telón de acero, la comunión eclesial de Leuenberg (su nombre

de entonces) ha sido vivida como una comunión en el seno de la cual las oposiciones de los sistemas políticos de una Europa separada perdían su significado separador y donde la fraternidad dada por el Evangelio podía ser vivida más allá de todas las fronteras.

- 3.5.2. En el curso de los años 90, la dimensión paneuropea y la necesidad de hacer visible el nivel europeo se convirtieron en prioritarias. El final de la separación al abrir nuevas posibilidades políticas y sociales, convirtió a Europa y las cuestiones europeas en temas centrales. La asamblea protestante europea de Budapest (1992) apeló a las Iglesias protestantes europeas a “asumir juntos sus responsabilidades en cuanto al porvenir de Europa” y se dirigió en primer lugar a la comunión eclesial de Leuenberg. La exigencia de la asamblea general de Belfast pidiendo en 2001 que las Iglesias protestantes de Europa se hagan oír más fue también programática. Esta petición ha condicionado desde entonces el orden del día de la comunión eclesial de Leuenberg.
- 3.5.3. En los primeros años, la CEPE se ha expresado varias veces a propósito de los desarrollos europeos y los problemas actuales de este continente. Se puede citar la toma de posición del “Presidium” *Afrontar la crisis* a propósito de la cumbre europea de Bruselas en 2011, la declaración de la asamblea general de 2012 sobre la situación actual de la Europa minada por los problemas de las finanzas, de la economía y las deudas soberanas, el texto de 2014 a propósito de las elecciones europeas. Las Iglesias de la CEPE participan conscientemente en los debates socio-éticos que preocupan a Europa como lo indica por ejemplo el texto *Un tiempo para vivir un tiempo para morir* (2011) que toma posición a propósito de las cuestiones del fin de la vida y del acompañamiento a los moribundos.

3.5.4. En 2009, la CEPE ha entablado una cooperación con la plataforma de las obras de diáspora en Europa (Arbeitsgemeinschaft evangelischer Diasporawerke in Europa –AGDE). Esta plataforma es un lugar de coordinación de la ayuda común. Los interlocutores antiguos, la experiencia de estos movimientos de ayuda mutua y los vínculos con donantes preocupados por la construcción de comunidades eclesiales, por la educación y la diaconía representan un capital que no puede subestimarse y la base para una posible ampliación del orden del día de la CEPE. Este nuevo acento en la solidaridad eclesial permitirá reforzar y concretar más, junto con el polo testimonial, el polo servicial de la comunión eclesial.

4. *Comunión eclesial y Ecumenismo*

- 4.1. El compromiso ecuménico es parte integrante de la comunión eclesial: cuando declaran y realizan entre ellas mismas la comunión eclesial, las Iglesias participantes de la Concordia “obran en virtud del compromiso de servir a la unión ecuménica de todas las Iglesias cristianas. Consideran dicha comunión eclesial en el ámbito europeo como una contribución hacia la consecución de esa meta” (CL 46s).
- 4.2. En el contexto del 20 aniversario de la adopción de la Concordia de Leuenberg, se invitó a las Iglesias no directamente marcadas por la Reforma a firmar la Concordia. En 1993, la Iglesia europea de los Hermanos y la Iglesia Husita de Checoslovaquia se unieron a esta comunión eclesial. Entre las Iglesias luteranas escandinavas que desde el inicio han participado en los trabajos de Leuenberg, la Iglesia de Noruega firmó la Concordia en 1999, la danesa en 2001. La Iglesia de Noruega firmó precisando que daba este paso en vista de las clarificaciones eclesiológicas realizadas por el estudio *La Iglesia de Jesucristo*. Una declaración complementaria permitió a las Iglesias metodistas europeas adherirse en 1997 a la comunión.

- 4.3. Los Luteranos y los Reformados de otros continentes llegaron también ellos a declaraciones de comunión eclesial. Lo hicieron refiriéndose explícitamente a la Concordia de Leuenberg. La *Fórmula de Acuerdo* y la *Declaración de Ammán* (cf. supra 2.6) confirman en cuanto declaraciones de pleno reconocimiento el alcance de este modelo de unidad más allá del espacio europeo. Previamente, las Iglesias del lago de la Plata en América latina habían firmado la Concordia de Leuenberg. El diálogo internacional luteroreformado se refiere explícitamente a la comunión eclesial basada en la Concordia de Leuenberg. La primera relación de Budapest (1988) invita a todas las Iglesias a verificar la pertinencia actual de las condenas de la historia, a declararse en comunión eclesial y a buscar vías apropiadas para un testimonio y un servicio comunes. La última relación de este diálogo (2014) profundiza en la comprensión común de la Iglesia. Los vínculos con el estudio *La Iglesia de Jesucristo* son evidentes.
- 4.4. En Europa, en América del Norte y en Australia las declaraciones de comunión han tenido lugar durante estos últimos años con las Iglesias anglicanas. Los acuerdos de Meissen (1991) y Reuilly (2001) declaran la comunión eclesial entre las Iglesias luteranas, reformadas y unidas signatarias de la Concordia de Leuenberg y la Iglesia de Inglaterra incluso con las Iglesias anglicanas de las Islas británicas. La comprensión de la unidad y el modelo de unidad que resulta de ellas corresponde a las opciones de Leuenberg. Aunque no se llegue finalmente a un ejercicio común del episcopado, los ministerios se reconocen mutuamente mediante la declaración de comunión en la palabra y los sacramentos. El diálogo entre Luteranos y Anglicanos condujo en 1994 a la *Declaración de Porvoo* entre los Anglicanos británicos y las Iglesias luteranas de Escandinavia y los Países bálticos, algunos de los cuales son signatarias de Leuenberg. Aunque las Iglesias llegaran, a diferencia de la Concordia de Leuenberg, a un ejercicio común del episcopado confiriendo así una mayor visibilidad a su unidad, este modelo de unidad y su

puesta en práctica están estrechamente vinculados a los realizados en la comunión eclesial de Leuenberg. La misma constatación es válida para las declaraciones luterano-anglicanas de otros continentes que siguieron el modelo de Porvoo. Se puede citar la declaración *Llamados a una Misión común* entre las Iglesias luteranas y episcopalianas de los Estados Unidos de Norteamérica (1999), la *Declaración de Waterloo* entre esas mismas Iglesias en Canadá (2001) y el proceso australiano *Un fundamento común*.

- 4.5. Acercamientos significativos han tenido lugar con otras Iglesias europeas que tienen como referencia a la Reforma. El diálogo con la Federación Baptista Europea entablado en 1993 llevó en 2005 a un resultado que muestra progresos significativos en la comprensión del bautismo y de la Iglesia. Así pudo firmarse en 2010 un acuerdo de cooperación. Este acuerdo prevé una ampliación de los contactos existentes y una participación mutua en las investigaciones.
- 4.6. Los vínculos con otras confesiones cristianas también se han desarrollado. El estudio *La Iglesia de Jesucristo* ha dado como resultado nuevos procesos de diálogos ecuménicos. Estos diálogos conciernen más particularmente a la eclesiología. De 2002 a 2008 tuvo lugar un diálogo con los ortodoxos en el seno de la CEC. Desembocó en la recomendación del reconocimiento mutuo de los bautismos. Un diálogo oficial fue iniciado en 2013 con representantes de la Iglesia católica. Trata de la comprensión de la Iglesia y de la comunión eclesial. Estos desarrollos muestran que la comunión eclesial de las Iglesias protestantes europeas que tienen como referencia a la Concordia de Leuenberg aparece actualmente como un interlocutor autónomo en el diálogo.

1. *La Iglesia como cuerpo de Cristo y comunión de los santos*
 - 1.1. La Iglesia es, por su esencia, cuerpo de Cristo (1Co 12,12.27). Por la comunión con Jesucristo los humanos entran en comunión con Dios y con los otros. El mensaje bíblico muestra que la Iglesia sólo existe en comunión con Cristo, su cabeza (cf. Ef 4,15ss; Col 1,18). Como consecuencia, “La Iglesia no posee en sí misma el fundamento de su unidad, este fundamento es Cristo, su Señor presente y actuando en el Espíritu” (EJC I, 21.1).
 - 1.2. Aunque no desarrolla explícitamente una doctrina a propósito de la Iglesia, la Concordia de Leuenberg precisa el fundamento y la orientación principal de su eclesiología implícita. Subraya que “La Iglesia está fundada solamente en Jesucristo, quien mediante la comunicación de su salvación en la proclamación y los sacramentos, la congrega y envía” (CL 2; cf. CL 13). La comunión de la Iglesia está fundada y es vivida en la predicación del Evangelio y la celebración de los sacramentos.
 - 1.3. El documento *La Iglesia de Jesucristo* desarrolla lo que la CL no ha hecho más que indicar: la Iglesia es la comunión con Jesucristo, su cabeza, comunión en los dones de la salvación (*communio [rerum] sanctorum*) y así comunión de los santos (*communio [hominum] sanctorum*) (cf. EJC I, 1.3). Está en la fuerza del Espíritu de Dios, que en tanto que fuente de vida no aísla sino que une a los seres humanos al mismo tiempo a Dios en Jesucristo y entre ellos.
 - 1.4. La Iglesia debe su ser a la acción del Dios trino que como Padre por el Hijo en el Espíritu da a las criaturas su ser, que por su Palabra supera la alienación de los seres humanos por la encarnación del Hijo y la reunión de la Iglesia y que abre a una nueva comunión en el Espíritu de libertad (cf. EJC I,1.1 y I, 1.4). Esta comprensión es común a la CEPE y al conjunto del movimiento ecuménico: “Esta actividad

salvífica de la Santísima Trinidad es esencial para comprender bien qué es la Iglesia” (*La Iglesia: hacia una visión común*. Documento de Fe y Constitución 214, Ginebra 2013, § 3). En este sentido, la Iglesia es comunión en Cristo y en el Espíritu.

2. *Comunión en la Palabra y los Sacramentos*

- 2.1. Por el Evangelio de Jesucristo Dios promete su gracia incondicional y declara justo por la sola fe. Confiere así a los seres humanos una nueva comunión con él y los libera de su alienación y su oposición a Dios. Al comprender el evangelio como justificación por la sola fe sin las obras, la Reforma ha insistido de nuevo en el poder de reconciliación y de liberación del Evangelio. Este es el acuerdo entre los Reformadores que retoma la Concordia de Leuenberg, el punto de partida para la superación de las diferencias doctrinales que han separado a las Iglesias de la Reforma.
- 2.2. Los seres humanos son introducidos en la comunión con Cristo y agregados a la Iglesia, la comunión de los santos/creyentes por la predicación auténtica del Evangelio y la celebración de los sacramentos conforme a su institución. El Nuevo Testamento habla a este respecto de la *koinonia* de los creyentes que es simultáneamente *koinonia* con su Señor (1Co 10,16ss; cf. Hech 2,42). Es en la comunión en estos dones de salvación ofrecidos en Cristo como la Iglesia es *Iglesia de Jesucristo*. El segundo párrafo de la Concordia de Leuenberg subraya, siguiendo el artículo 7 de la Confesión de Augsburgo, que la condición necesaria y suficiente para la verdadera unidad de la Iglesia es el acuerdo en la predicación fiel del Evangelio y la administración fiel de los sacramentos.
- 2.3. La noción bíblica de *koinonia* (comunión) ocupa un lugar central en la búsqueda ecuménica de una comprensión común de la Iglesia y de su unidad (cf. La comisión *Fe y Constitución: La Iglesia: hacia una visión común*. Documento de Fe y Constitución 214,

§ 13). La Iglesia cuerpo de Cristo es comunión en y por ahí la participación en los medios de salvación, la predicación, el bautismo y la cena del Señor. Por estos medios no es sólo el creyente individual el que está inserto en la comunidad con Dios en Cristo. Por estos medios de salvación y *simultáneamente* todos los participantes llegan a ser una comunión. En la fe en Cristo, los creyentes no esperan solo que Cristo les ofrezca individualmente la comunión, saben que esta misma comunión es válida también para todos los demás seres humanos por los que Cristo murió. En la fe en Cristo, los otros se convierten en prójimos.

2.4. Para la Reforma, el acuerdo en la comprensión del Evangelio es constitutivo tanto para la comunión de la Iglesia como para la comunión de las Iglesias entre ellas (cf. CL 6-12). La justificación sucede por *sola gratia, sola fide, solo Christo y solo verbo*. Sobre la base de la comprensión común del Evangelio, las diferencias doctrinales separadoras en la comprensión del sacramento, en la cristología y en la doctrina de la predestinación han podido ser superadas en la Concordia de Leuenberg gracias a formulaciones consensuadas (cf. CL 13-28). Así se verifica la pertinencia del papel fundamental de la doctrina de la justificación.

3. *Confesión de fe, doctrina y vida*

3.1. Siendo la doctrina de la justificación la explicación del acuerdo por la fe en el Evangelio, la formulación doctrinal de un acuerdo tiene sólo una función reguladora y verificadora. La comunión en la fe nace de la proclamación del Evangelio por la palabra y los sacramentos en el culto donde Jesucristo se hace presente por la fuerza del Espíritu Santo. La comunión no es fruto de afirmaciones doctrinales. Sin embargo, necesita desarrollos y verificaciones doctrinales incluso si los acuerdos doctrinales no crean el acuerdo en la comprensión del Evangelio.

- 3.2. La CEPE comprende como una riqueza la pluralidad de las tradiciones confesionales de las Iglesias participantes. En los escritos confesionales/libros simbólicos de la época de la Reforma las convicciones reformadoras han sido articuladas en función de los contextos regionales y las problemáticas concretas. Estos escritos han contribuido a la formación de las Iglesias de la Reforma, que reconocen en sus historias individuales la providencia divina. En la Concordia de Leuenberg la referencia a libros simbólicos diferentes es reconocida como confesión de la misma fe y no es por tanto un obstáculo para la comunión eclesial. Pues el acuerdo en la comprensión del Evangelio y no el acuerdo sobre formulaciones particulares de la confesión de fe, es constitutivo para la comunión en la palabra y los sacramentos.
- 3.3. El reconocimiento de la referencia a los escritos confesionales diferentes revela, para la CEPE, por una parte la convicción de que las confesiones de fe de la Reforma concuerdan todas en la comprensión de la justificación por la sola fe ofrecida en el Evangelio. La expresan de diferentes maneras según los tiempos y los lugares. Se basa por otra parte en la superación de las diferencias doctrinales a la que pudo llegar la Concordia de Leuenberg a propósito de los sacramentos, de la cristología y de la doctrina de la predestinación. Siempre que las diferencias particulares en las formulaciones doctrinales no pongan en tela de juicio el acuerdo en la comprensión del Evangelio, la diferencia de las referencias confesionales no constituye un obstáculo para la comunión sino que expresa una diversidad legítima.
- 3.4. Es esencial para la realización de la comunión eclesial que el acuerdo en la comprensión del Evangelio sea profundizado y verificado frente a los retos contemporáneos y en debate con las tradiciones confesionales (cf. CL 37 s). Los diálogos doctrinales sirven y forman parte de este proceso de realización de la comunión eclesial entre Iglesias de tradiciones confesionales diferentes.

3.5. En relación con el reconocimiento de las tradiciones confesionales diferentes, la CEPE reconoce formas diferentes en todos los campos de la vida eclesial. Esto presupone que las formas y los modos de organización de una Iglesia corresponden a su misión de proclamar el Evangelio por la palabra y los sacramentos y son así conformes al Evangelio (cf. CL 12). El intercambio a propósito de estas formas y la reflexión teológica crítica forman parte por esta razón de la realización y la profundización de la comunión eclesial.

4. *Comunión en la Cena del Señor y comunión eclesial*

4.1. La comunión de los creyentes con Cristo y entre ellos se expresa de modo notable y experimentable en la celebración de la Cena del Señor. En esta cena, Cristo mismo crucificado y resucitado se hace presente y se da a los suyos a los que garantiza su comunión. La promesa de la presencia de Jesucristo vale para todos los bautizados, que, en la fe, se reúnen en los lugares más diversos en torno a la mesa del Señor. En cada celebración de la cena, los participantes están vinculados con todas las demás comunidades cristianas en las que Jesucristo mismo estuvo, está o estará presente en la celebración de esa cena.

Comentario: Las Iglesias de la CEPE concluyen que no es la invitación de todos los bautizados a la celebración común sino más bien el rechazo o la limitación de la comunión exigen ser justificados frente a Cristo que invita como Señor de la Iglesia y frente a todos los que son excluidos de la comunión.

4.2. El vínculo con la cristiandad universal es esencial para la celebración de la cena del Señor como comida de comunión:

Cf. La comisión *Fe y Constitución La Iglesia: hacia una visión común*, § 22: “La Iglesia es católica en razón de la abundante bondad de Dios «que quiere que todos los hombres se salven y lleguen al conocimiento de la verdad» (1Tm 2,4). Por el poder vivificador

del Espíritu, la misión de la Iglesia trasciende todas las barreras y proclama el Evangelio a todos los pueblos. Allí donde el misterio de Cristo está presente en su totalidad, allí también la Iglesia es católica (cf. Ignacio de Antioquía: *Carta a los de Esmirna* 6), como en la celebración de la eucaristía. La catolicidad esencial de la Iglesia se rompe cuando se permite que diferencias culturales y otras se transformen en divisiones. Los cristianos están llamados a eliminar todo lo que supone un obstáculo a la realización de esta plenitud de verdad y de vida concedida a la Iglesia por el poder del Espíritu Santo”.

La celebración de la cena del Señor expresa de modo particular la catolicidad y la unidad de la Iglesia. Comunión eclesial y comunión en la cena del Señor se condicionan recíprocamente.

- 4.3. La Iglesia de Jesucristo existe en la comunión de las comunidades. Los vínculos suprarregionales de las Iglesias en la comunión en Cristo que se expresa en la cena del Señor no podrían comprenderse como un suplemento que se añade a la comunión de las Iglesias locales o regionales. La comunión en Cristo ofrecida por el Evangelio en la fuerza del Espíritu Santo une no solamente a los creyentes individuales en una comunidad local, sino también a las Iglesias más allá de todas las fronteras regionales o suprarregionales.
- 4.4. Al declararse entre ellas en comunión eclesial, las Iglesias de la CEPE quieren expresar de manera visible que existen como Iglesia de Jesucristo en una comunión de comuniones. Aunque estas Iglesias permanezcan jurídicamente independientes (es decir, “autocéfalas”), no participan menos en la única Iglesia de Jesucristo. La comunión eclesial es “un testimonio efectivo de la unidad de la Iglesia de Cristo, objeto de la fe” (así el “Leuenberg-Bericht”: *Kirchengemeinschaft und Kirchentrennung. Bericht der lutherisch-reformierten Gespräche in Leuenberg /Schweiz/ 1969/70*, en: E. Schieffer, *Von Schauenburg nach Leuenberg*, 1983, A61). Al confesar que la unidad de la Iglesia es dada en Cristo, la CEPE descubre

indirectamente su propio carácter: es una comunión de comuniones unida por la cabeza que es Cristo. Al dejarse guiar en cuanto comunión por esta convicción, es espiritualmente una.

- 4.5. La predicación auténtica y la celebración de los sacramentos conforme a su institución deciden la pertenencia a la Iglesia de Jesucristo. Estas notas permiten reconocer la Iglesia una, santa, católica y apostólica, la verdadera Iglesia de Jesucristo (cf. EJC I. 2.3). Las estructuras de dirección y las formas organizativas de la vida eclesial deben corresponder a estas notas de la Iglesia. No pueden oscurecerlas. Es decisivo para la comunión eclesial como comunión de comuniones que las formas de testimonios y servicios sean objeto de intercambios en los que cada uno está dispuesto a dar cuenta de las razones que han conducido su comunión local o regional a adoptar ciertas estructuras o formas organizativas. La “comunión eclesial apela a un máximo de elementos comunes en la vida interna de las Iglesias así como en el testimonio y el servicio en este mundo. Se compromete a eliminar todo lo que oscurece el testimonio efectivo dado en la comunión eclesial” (*Leuenberg-Bericht*, en Schieffer, A61).

5. *La Iglesia y la comunión eclesial como expresión de la justificación*

- 5.1. La promesa creadora de Dios de justificar por la sola fe en Cristo funda y abre la verdadera relación de los seres humanos con Dios y la verdadera comunión entre los seres humanos. La Iglesia comunión de los santos tiene su origen en este acontecimiento de la justificación y es simultáneamente una dimensión de éste dado que está encargada de la proclamación del Evangelio por la palabra y los sacramentos. De la misma manera que no hay salvación para los seres humanos al margen de la justificación por Dios, no hay salvación fuera de la Iglesia. Los reformadores han mantenido deliberadamente la famosa afirmación de Cipriano: *extra ecclesia nulla salus*.

- 5.2. La comunidad reunida para el culto es, según la comprensión reformadora, la forma central de la realización de la Iglesia. Cada Iglesia local es deudora de la acción justificante del Dios Trinidad. De la misma manera, las comuniones de Iglesias locales y las comuniones eclesiales entre Iglesias diferentes existen sobre la base de esta comunicación de la salvación.
- 5.3. Toda comunidad local, toda Iglesia y toda comunión eclesial tiene, a través de su testimonio y su servicio, la responsabilidad por la unidad, la santidad, la catolicidad y la apostolicidad de la Iglesia. Según la concepción de la Reforma, tal responsabilidad no incumbe solo a la dirección de la Iglesia o a los ministros. *La tota ecclesia* y así todos los miembros de la Iglesia contribuyen a ello, cada uno a su manera. Lo que vale para la comunidad local y para cada Iglesia institucionalizada vale también para una comunión eclesial. La responsabilidad por la unidad, la santidad, la catolicidad y la apostolicidad incumbe a todos los miembros e Iglesias de la *comunión* y sigue siendo siempre su misión. El estudio *La Iglesia de Jesucristo* es consecuente en sus explicaciones de las notas de la Iglesia al citar las tareas que esta confesión entraña (EJC I. 2.3). Este muestra así que la misión de la Iglesia incluye dar testimonio en este mundo del fundamento del ser de la Iglesia en el actuar del Dios Trinidad.
- 5.4. Las formas normativas que permitan consultarse, intercambiarse, formarse una opinión y tomar decisiones son necesarias para dar forma a tal responsabilidad al servicio de la unidad de la comunión. Es así como la pertinencia del acuerdo en la comprensión del Evangelio puede verificarse también a propósito de la dirección de la Iglesia y de las cuestiones éticas sin ser puesta en cuestión por estos retos.

Comentario: Las Iglesias y las comuniones eclesiales se enfrentan actualmente a nivel mundial a cuestiones candentes que son otros tantos retos lanzados a su unidad. Se puede citar la ordenación de las mujeres, la apreciación y el estatus jurídico de uniones del mismo sexo de una manera general y más particularmente en el caso de los ministros. Estos debates

contradictorios ponen en evidencia hasta qué punto divergen las interpretaciones de la fidelidad al Evangelio. El punto de partida decisivo para toda reflexión común debe ser, también ahí, el mensaje de la justificación.

- 5.5. La justificación por la sola fe, exclusivamente basada en el actuar del Dios Trinidad permite ver el amor de Dios, abre al ser humano a la comunión con Cristo y lo libera para el amor de Dios y del prójimo. El amor hace posible la aceptación del otro y la vida en la diferencia. El actuar justificante de Dios y el amor que en él se manifiesta son el fundamento y el criterio para todo testimonio y todo servicio. No pueden remplazarse por otros criterios. Son constitutivos para estar y permanecer en comunión con Cristo. Lo que vale para el individuo, vale también para las Iglesias: los criterios que dan forma a la vida eclesial deben ser objeto de una constante verificación con el fin de asegurar que se corresponden adecuadamente con la voluntad de comunión divina revelada en el Evangelio y que están motivados por la voluntad de preservar la comunión en la confianza promoviendo un modo creativo de gestionar las diferencias.
- 5.6. Estando la Iglesia y la comunión eclesial de Iglesias, en cuanto *communio sanctorum*, fundadas en el actuar justificante y unificador de Dios Trinidad, el reforzamiento y la preservación de esta comunión no necesita de ningún modo ser justificada a diferencia de toda puesta en cuestión de esta comunión. La convicción de que el acuerdo en la predicación del Evangelio y la celebración de los sacramentos conforme a su institución son la condición suficiente (*satis est*) para la verdadera unidad de la Iglesia que incluye la responsabilidad de preservar y profundizar esta comunión. Lo mismo sucede en el caso de conflictos de interpretación. Esto es particularmente válido para las diferencias que recaen por ejemplo en las cuestiones éticas que parecen tocar, incluso, poner en cuestión la comprensión común del Evangelio. El *satis est* no es solamente una forma limitativa. Vista la significación fundamental del acuerdo en la comprensión del Evangelio, compromete a poner

todos los medios para reencontrar la armonía en caso de conflicto. Es así y no abandonando la comunión, como se realiza la fidelidad al Evangelio y con ello la apostolicidad de la Iglesia.

- 5.7. El estudio *La Iglesia de Jesucristo* da cuenta de la comprensión común de la Iglesia y del sentido de los ministerios para el ser de la Iglesia en el seno de la CEPE. La misión de hacer visible el ser de la Iglesia a través del testimonio y el servicio incluye la necesidad de continuar profundizando en las estructuras de comunión ya existentes como la asamblea general de la CEPE, su Consejo, los grupos de consultores/as, los diálogos doctrinales, los contactos y las cooperaciones a nivel parroquial.

TERCERA PARTE: RETOS: VERBINDLICHKEIT – RECEPCIÓN – CATOLICIDAD

Los términos *Verbindlichkeit*, *Recepción* y *Catolicidad* resumen los retos que la CEPE debe afrontar hoy. Se trata de reforzar y profundizar en la comunión de las Iglesias protestantes en Europa, de realizar la unidad de la Iglesia de Jesucristo declarada, vivida y buscada en el seno de la CEPE. Se trata de la credibilidad de este modelo de unidad.

Nota a propósito de la noción de “Verbindlichkeit”: Este término alemán significa el carácter de “obligación” (la autoridad) de un acuerdo, de un compromiso mutuo, en este caso de una declaración de comunión. Se trata de un nuevo vínculo existente ahora entre los interlocutores, un vínculo de confianza que va más allá de la sola dimensión formal o jurídica. El latín *obligare* –del verbo *ligare* (vincular)– y la noción de obligación que de él resulta no pueden ser reproducidos en francés donde estas nociones tienen hoy otro sentido (el sentido original permanece sólo en expresiones poco corrientes o de otro tiempo como por ejemplo *una palabra obliga* o *nobleza obliga*). Se podría ciertamente hablar de “autoridad” para expresar esta realidad nueva con la condición de recordar que la raíz de “autoridad” es por una parte autor; pero más aún el verbo latino *augere*: hacer crecer. Utilizamos la palabra alemana “*Verbindlichkeit*” y a veces “autoridad” para dar cuenta de esta realidad.

1. “*Verbindlichkeit*”

- 1.1. La afirmación de *que* la Concordia de Leuenberg obliga sólo adquiere su verdadero sentido cuando se precisa con calma *cómo* la Concordia o *quien* en la Concordia obliga. “*Verbindlichkeit*” es la declaración de comunión entre las tradiciones hasta hoy separadas, las tradiciones que se reconocen actualmente en su alteridad como expresiones auténticas de la única Iglesia de Jesucristo y que expresan esta nueva cualidad declarándose mutuamente en comunión en cuanto a la predicación y la administración de los sacramentos. Son actualmente Iglesia juntas.
- 1.2. Esta *Verbindlichkeit* está expuesta en la propia Concordia. Esta última vincula estrechamente tres etapas. Estos tres pasos son los siguientes: a) la comprensión común del Evangelio; b) la constatación de que las condenas de la historia no conciernen ya al interlocutor actual y c) el reconocimiento recíproco como expresiones auténticas de la única Iglesia de Jesucristo. La declaración de comunión eclesial y el reconocimiento mutuo de los ministerios que resulta de ella se hacen así posibles. Es sólo en la articulación de a), b) y c) propuesta por la Concordia y no en estos puntos tomados por separado, donde reside la *Verbindlichkeit* de la Concordia. Al adoptar la Concordia cada Iglesia firmante ha aprobado por su sínodo (o instancia directiva) la articulación de estos tres elementos. Ha afirmado la *Verbindlichkeit* de la Concordia y de la CEPE que de ella resulta y se ha comprometido a un modelo de unidad particular. Este modelo de unidad es hoy a menudo descrito como “unidad en la diversidad reconciliada”.
- 1.3. La misma constatación es válida para la *Verbindlichkeit* de las demás declaraciones de comunión eclesial en las que las Iglesias signatarias de la Concordia de Leuenberg se han comprometido con los Metodistas y para algunas con los Anglicanos.
- 1.4. Esta autoridad particular que caracteriza la Concordia de Leuenberg y que era un *novum* en 1973 no es siempre percibida. Algunos párrafos se

formularían hoy de modo diferente. La Concordia no pretende ser una nueva confesión de fe (cf. CL 37). No son las formulaciones particulares las que son, en sí mismas *verbindlich*. La Concordia no pretende ser exhaustiva. Incluso la comprensión común del Evangelio no obtiene su *Verbindlichkeit* más que vinculada con otros elementos: la invalidación de las condenas en lo que concierne al interlocutor actual y el reconocimiento del ser Iglesia de la otra tradición en su alteridad. La articulación y la interacción de los tres elementos citados constituyen hasta hoy el centro y la *Verbindlichkeit* de la Concordia.

Comentario: la Concordia no dice sin razón que “las Iglesias de tradiciones confesionales diferentes... se declaran mutuamente en comunión” (CL 29). CL 37 habla de “estatus confesional diferente”. La comunión eclesial es ciertamente siempre comunión en la confesión de fe. Pero comunión en la confesión de fe no significa referencia a los escritos simbólicos en formulaciones idénticas. La referencia de algunos a otras formulaciones no prohíbe sin embargo la *confesión* común en toda su plenitud de *leiturgia*, *martyria* y *diakonia*. Al referirse a estatus confesionales diferentes la CEPE es comunión en la confesión de fe. Esta es la consecuencia de la *Verbindlichkeit* que demanda la Concordia.

- 1.5. La *Verbindlichkeit* de la Concordia incluye el hecho de que “Iglesias de tradiciones confesionales diferentes, apoyándose sobre el acuerdo al cual han llegado en la comprensión del Evangelio, se declaran mutuamente comunión de palabra y sacramentos y aspiran a alcanzar la mayor comunión posible en el testimonio y en el servicio al mundo” (CL 29). Si así es, es necesario que existan los espacios en los que esta *Verbindlichkeit* pueda ser verificada. Sin esos lugares, sería imposible hacer la experiencia de esta comunión. La Concordia es consciente de ello y se ha dado cinco espacios de verificación esenciales para la vida de la CEPE: a) la comunión en el culto; b) la comunión en la enseñanza y en la prosecución del trabajo teológico; c) la comunión en la búsqueda

de formas eclesiales comunes; d) la comunión en el testimonio y el servicio común en una Europa del acercamiento mutuo; e) la comunión en la responsabilidad ecuménica. Estos cinco espacios están al servicio de la *Verbindlichkeit*, espacios en los que esta última se expresa y puede ser verificada. Las otras declaraciones de comunión eclesial lo formulan de un modo análogo.

- 1.6. La Concordia concede un lugar particular a la persecución del trabajo teológico. Este trabajo no tiene como objetivo redactar una referencia doctrinal común. Su finalidad es la verificación teológica constante de la *Verbindlichkeit* fundamental que se expresa en la celebración común de la palabra y los sacramentos. Todas las cuestiones teológicas, antiguas y nuevas, en las que las diferentes tradiciones piensan de modo diferente, deben ser objeto de verificaciones constantes con el fin de que ninguna de ella se convierta en motivo de separación de Iglesias y anule la autoridad de la Concordia. La diferencia es parte integrante de la comunión eclesial. No debe ser superada en cuanto tal. Lo que debe superarse es el eventual poder separador de una diferencia. El criterio para la legitimidad de una diferencia viene del hecho de que esta diferencia permite o anula la comunión en la palabra y los sacramentos. Esta cuestión debe plantearse a propósito de toda afirmación doctrinal o ética. Cada cuestión particular debe ponerse a prueba frente a esta *Verbindlichkeit* fundamental de la Concordia. Así se profundiza constantemente en la comprensión común del Evangelio, verificada a la luz del testimonio bíblico y actualizada (CL 38). Los que reprochan a la CL no ser más que un mínimo denominador común, olvidan que la autoridad de la declaración de comunión eclesial tiene consecuencia en todos los campos de la teología y la vida eclesial. La pertinencia de este modelo para el conjunto del movimiento ecuménico es, también ella, un espacio de verificación de su *Verbindlichkeit*.
- 1.7. Esta comprensión de la *Verbindlichkeit* no es nueva desde el punto de vista de la historia de la Iglesia. No

hace más que retomar y transcribir en ecumenismo las elecciones fundamentales de la Reforma.

- 1.8. El ejemplo de la referencia a la Escritura permite ilustrarlo. Afirmar de modo general la autoridad de la Escritura es un dato común. La cuestión decisiva es saber *cómo* y *por qué* la Escritura tiene autoridad. La respuesta clásica de la Reforma es la siguiente: la Escritura tiene autoridad en la medida en que y porque da testimonio del Evangelio, el actuar divino *pro nobis*, cumplido en y por la cruz y la resurrección de Jesucristo. La autoridad no reside pues en la letra de la Escritura sino en el Evangelio que viene en y a través de la Escritura. Un razonamiento análogo se aplica a las confesiones de fe o escritos simbólicos. Su *Verbindlichkeit* no puede ser definida de modo jurídico o literalista. Reside en el hecho de que estos escritos, en cuanto *norma normata*, abren un espacio que permite al Evangelio, la *norma normans*, acontecer sin ningún límite. Sobre estas bases nuestras Iglesias se han dotado de formas y estructuras necesarias para su misión. La iniciativa de la Concordia y su pretensión de *Verbindlichkeit* deben comprenderse en analogía directa con estas elecciones fundamentales de nuestras Iglesias.

Comentario: La autoridad de los textos de referencia plantea problemas en numerosas Iglesias. La autoridad de la Escritura es ciertamente afirmada en todas partes pero el *cómo* de su interpretación es objeto de debate. Esta misma constatación vale todavía más cuando está en cuestión la *Verbindlichkeit* de las confesiones de fe y de los escritos simbólicos. Estos son generalmente considerados como textos históricos cuya autoridad procede de otra época. Esta constatación explica probablemente ciertas dificultades en particular la dificultad de llegar a formulaciones doctrinales nuevas susceptibles de ser recibidas por todos. Así la cuestión de la *Verbindlichkeit* de la Concordia de Leuenberg remite directamente a problemas no resueltos en el seno de las Iglesias particulares. El trabajo ecuménico es un

revelador implacable de los problemas internos en cada Iglesia.

- 1.9. La *Verbindlichkeit* sigue siempre aumentando. Es la obra del Espíritu Santo. No llega de un día para otro. La historia de la recepción de la Concordia de Leuenberg en las Iglesias particulares es la mejor prueba del crecimiento de esta *Verbindlichkeit*. Este texto vivamente contestado en el origen ha alcanzado hoy una autoridad incontestable. La comunión ofrecida y declarada compromete. Nos hemos puesto en camino juntos. Ha nacido una tradición común, interviene una nueva toma de conciencia en la que numerosas Iglesias pueden beber. La Concordia de Leuenberg y la CEPE que ha surgido de ella han sido recibidas por las Iglesias.

2. *Recepción*

- 2.1. La recepción es un proceso por el que una Iglesia o una tradición eclesial hace suya en verdad una verdad que no se ha dado a sí misma sino que reconoce y adopta como formulación de la fe. La recepción se distingue del acto de obediencia por el que un subordinado regula su voluntad y su conducta según los preceptos de un superior, por respeto a la autoridad de este último. La recepción incluye el libre juicio y el consentimiento voluntario de los que están llamados a recibir. En un proceso de este tipo es en el que se han comprometido las Iglesias de la CEPE.
- 2.2. La recepción no puede limitarse a un acto formal de aprobación. Solo la aceptación espiritual, la apropiación de lo que se debe recibir en la vida espiritual de la comunidad, confiere su verdadera autoridad a los datos a recibir. Esto significa a nivel ecuménico: no se trata de una simple información o de una apreciación de un resultado de diálogo. Así, a modo de ejemplo, la recepción de las conclusiones de un diálogo doctrinal no puede limitarse a una aprobación formal por parte de un sínodo. En el proceso de recepción el consenso teológico contribuye a una nueva cualidad de comunión entre las tradiciones

que se han separado o por lo menos convertidas en extrañas una de otra aun refiriéndose simultáneamente al mismo Evangelio. El Espíritu Santo actúa y permite que algunos resultados sean recibidos o se conviertan en textos de referencia provistos de una cierta autoridad (cf. por ejemplo el estudio *La Iglesia de Jesucristo*).

- 2.3. Tal proceso de recepción ecuménica puede ser comparado a precedentes de la historia de la Iglesia en la que Iglesias locales han recibido las decisiones de sínodos y concilios. Sólo la recepción a nivel local confiere a la decisión del Concilio su verdadera autoridad. Las decisiones doctrinales –por ejemplo las de los concilios de los primeros siglos- eran generalmente a la vez el punto de partida y el punto de llegada de la recepción. Esto vale también en ecumenismo en el que se trata de recibir lo que es válido desde hace tiempo a nivel local.

Comentario: No ha habido ciertamente nunca un concilio de la CEPE (a pesar de las asambleas generales, cuya autoridad es de otro orden). Sin embargo, las decisiones de los sínodos de declarar y de realizar la comunión eclesial hacen que la situación de la CEPE no es preconiliar como es el caso en la mayoría de los diálogos ecuménicos entre Iglesias. La CEPE está en una situación conciliar aunque no tiene un sínodo común.

- 2.4. No obstante, hay diferencias decisivas entre la recepción de las decisiones conciliares por las Iglesias locales (por ejemplo las confesiones de fe de los primeros siglos) y la recepción ecuménica tal como acontece en la CEPE. Las Iglesias de la CEPE reciben el reconocimiento mutuo de la otra comunidad en su alteridad. Reconocer otra tradición eclesial es una actitud inhabitual. Tal recepción no frecuente para las Iglesias es ecuménicamente decisiva y representa un reto positivo que las Iglesias de la CEPE deben afrontar. Esta recepción los coloca cotidianamente ante tareas nuevas que el simple recurso a la historia no permite resolver. Exige creatividad y

tiempo. En el marco de la CEPE se han dado muchos más pasos de los que se pueda imaginar.

Comentario: Tal concepción va acompañada de una reforma de “mi” propia tradición, de una verificación incluso una modificación de “mis” convicciones así como una apreciación diferente de la “verdad” de otra tradición que “mi” Iglesia comprende actualmente como expresión legítima de la única Iglesia de Jesucristo.

- 2.5. Tal recepción es la puesta en práctica de una verdadera reconciliación. El reconocimiento mutuo abre la vía a una vida efectivamente común, una verdadera comunión de Iglesias locales legítimamente diferentes. En la expresión “unidad en la diversidad reconciliada” el aspecto de reconciliación reviste un peso particular.
- 2.6. La recepción exige una apertura particular a la conciliaridad. Acontece en la interacción de las decisiones de la asamblea general y del *sensus fidelium* de las Iglesias participantes. Una responsabilidad particular recae en los sínodos y direcciones de Iglesia. Al declarar la comunión eclesial han dado ya un paso decisivo. Pero éste es sólo el paso inicial. Se trata actualmente de realizar la comunión eclesial también en la vida y el trabajo sinodal de cada Iglesia particular. La Concordia de Leuenberg distingue con conocimiento de causa entre declaración y realización. Esta distinción estructura toda la Concordia.

3. *Catolicidad*

- 3.1. Al proponer Dios la salvación al mundo entero, la Iglesia que él ha instituido es una comunión universal (católica). La catolicidad es junto a la unidad, la santidad y la apostolicidad una nota de la Iglesia. La Iglesia una se funda en la promesa de una comunión que engloba a todos los seres humanos. Catolicidad es sinónimo de ser Iglesia unida más allá de las fronteras confesionales, étnicas, lingüísticas, nacionales... (cf. Ga 3,28). Los esfuerzos ecuménicos sólo

obtienen su sentido en una conciencia de la catolicidad.

- 3.2. La catolicidad es en consecuencia una preocupación central de la Concordia de Leuenberg. Esta última lo expresa no en último lugar al precisar que su comprensión de la comunión eclesial la compromete a “servir a la comunión ecuménica de todas las Iglesias cristianas” (CL 46). Este compromiso se ha traducido en hechos, primero en el diálogo con las Iglesias metodistas y la extensión de la comunión de Leuenberg en CEPE. Un paso complementario ha sido el diálogo de varias Iglesias de la CEPE con los Anglicanos que ha desembocado en diversos lugares en la comunión eclesial. La CEPE se esfuerza por traducir esta comprensión católica de la unidad en el diálogo con las Iglesias baptistas, la Iglesia católica romana y las Iglesias ortodoxas. La catolicidad es unidad extensiva.
- 3.3. La catolicidad debe también acontecer *ad intra* en el seno de la CEPE. La declaración de la comunión eclesial es ya expresión y realización de dimensiones mayores de la catolicidad. Estas dimensiones deben profundizarse y desarrollarse en la dirección de una conciliaridad vivida. La unidad es catolicidad intensiva. Los progresos en la realización de la comunión eclesial deben ir acompañados por una conciencia cada vez mayor de la catolicidad y de su puesta en práctica en cada Iglesia miembro de la CEPE.
- 3.4. La catolicidad es un reto teológico para las Iglesias de la CEPE. Su modelo de unidad es una novedad en lo que concierne a la puesta en marcha de la catolicidad. Muchas cosas se han realizado en los últimos 40 años. Pero se impone una profundización teológica:
 - a) en numerosas Iglesias la catolicidad es tradicionalmente realizada a través del ejercicio del ministerio episcopal y los sínodos de obispos que de él resultan. Comunión en la confesión de fe, la CEPE elige otras vías. El ministerio de dirección de la Iglesia es ejercido de manera personal, colegial y sinodal, asumiendo un lugar particular la

dirección sinodal. Así se ha planteado la cuestión de una forma sinodal a nivel del conjunto de la CEPE.

- b) Con el fin de preservar su unidad, las Iglesias se dotan de una constitución eclesial. Ésta describe y estructura la responsabilidad espiritual recíproca en los diversos campos de la vida eclesial local y se distingue fundamentalmente de las reglamentaciones simplemente administrativas y burocráticas. Se plantea pues la cuestión de la necesidad de elementos de una constitución eclesial con el fin de favorecer la catolicidad de la CEPE *ad intra*.

Comentario: Una constitución no forma parte del *esse* sino del *bene esse* de la Iglesia. No es pues necesaria al mismo nivel que la celebración auténtica de la palabra y de los sacramentos. Pero incluso el *bene esse* es indispensable para la Iglesia. Es útil en el mejor sentido de esta palabra. La tradición reformada, desde el origen, ha redactado una “disciplina”. Al hacer esto no quería dotarse de una administración burocrática sino de una disciplina espiritual, de una constitución eclesial, sobre la base de la cual los pastores se comprometen en su ordenación de la misma manera que lo hacen frente a las confesiones de fe. Este problema está con frecuencia insuficientemente reglado en las Iglesias protestantes particulares. La ausencia de una constitución o disciplina (en el sentido reformado de la palabra) es decir de un orden espiritual conduce entonces a una inflación de reglamentaciones burocráticas.

- 3.5. En el seno de la CEPE la catolicidad choca con las dificultades “no doctrinales” que se trata de superar:
 - a) una primera dificultad resulta del temor de Iglesias particulares a perder su autonomía. La Concordia de Leuenberg subraya la independencia jurídica de las Iglesias y resiste a toda forma de unificación que dañaría la pluralidad viva de Iglesias particulares (cf. CL 43, 45). Se trata de reconocer a la otra Iglesia en su alteridad como

expresión legítima de la verdadera Iglesia de Jesucristo (cf. recepción). Por tanto, la Concordia no promueve el particularismo autocentrado en el que cada Iglesia se basta a sí misma, ya sea a nivel local, regional o nacional. La comunión compromete y transforma el modo tradicional de ser Iglesia en un lugar.

- b) Una segunda dificultad nace del peligro del agotamiento y de la costumbre. Se contenta con lo que ha alcanzado. Tras períodos de antagonismo se vive actualmente en una cohabitación amigable y la tentación de contentarse con ella es grande. Esto no corresponde a la comprensión de la comunión eclesial en la CEPE. No es extraño que otras Iglesias reprochen, no sin razones, al modelo de la CEPE que promueva el punto muerto y el mantenimiento de la situación tal como ha sido siempre.
- c) Una tercera dificultad de la catolicidad vivida en el seno de la CEPE está vinculada al hecho de que los sínodos y direcciones de Iglesia de ciertos miembros tienen demasiado poco en cuenta en su toma de decisiones al conjunto de la comunión eclesial de la CEPE y los compromisos y obligaciones de conciliaridad.

3.6. La credibilidad del modelo de unidad y la capacidad de hacerlo valer en el diálogo con otras Iglesias cristianas dependerán de la capacidad de una catolicidad conscientemente vivida *ad intra*.

CUARTA PARTE: RECOMENDACIONES Y CONCRECIONES

Esta cuarta parte resulta de las tres primeras partes de este documento.

El conjunto del texto de ser objeto de una consulta en febrero de 2015. Esta cuarta parte quiere proponer pistas para el diálogo con ocasión de esta consulta.

La *Verbindlichkeit*, la recepción y la catolicidad (tercera parte) solo obtienen su verdadero sentido cuando contribuyen a la *visibilidad* de la comunión declarada y vivida. La comunión debe tomar aquí y ahora formas concretas y expresarlas. Es en tanto que comunión eclesial visible como el modelo de unidad vivido en la CEPE es creíble también en el diálogo con las otras Iglesias no miembros de la CEPE.

1. *La comunión eclesial ha sido y es vivida en el seno de la CEPE como comunión en el culto*

1.1. La declaración de comunión de cátedra y altar solo tiene sentido verdaderamente cuando se llega efectivamente a celebraciones comunes de cultos. Los cultos comunes son, desde hace años, corrientes con ocasión de encuentros suprarregionales e internacionales de las Iglesias de la CEPE (asambleas generales, consultas internacionales, encuentros de grupos regionales, etc.). Sería decisivo que esto suceda también en los países y regiones en los que están presentes en un mismo lugar diferentes Iglesias de la CEPE. La declaración de comunión eclesial tiene ciertamente en cuenta la particularidad de cada Iglesia. Pero debería ir más allá de la simple coexistencia pacífica en un lugar.

¿Cómo podemos dar pasos complementarios en ese campo?

1.2. La vida cultural común debe moverse por la preocupación por la preservación y el desarrollo de la liturgia y el cántico. Se ha podido poner mucho en práctica en los últimos años: introducción de un domingo "Leuenberg", la elaboración de elementos litúrgicos para los cultos comunes, la realización y la introducción del cántico CEPE *Colours of Grace* y la puesta en marcha de un portal de internet consagrado a la liturgia.

¿Qué nuevos desarrollos serían hoy deseables y posibles? ¿Cómo puede introducirse la experiencia de la unidad suprarregional en la estructuración de la celebración de nuestros cultos?

- 1.3. La comunión en el culto descansa sobre el reconocimiento mutuo de los ministerios, en particular de la ordenación al ministerio particular al servicio de la palabra y los sacramentos (cf. CL 33). El reconocimiento de la ordenación no es, por tanto, sinónimo de la posibilidad de contratación en cada Iglesia. “La declaración de comunión no alcanza a las disposiciones en vigor en las Iglesias concerniente al compromiso en el ministerio, la organización de este ministerio y la organización de la vida parroquial” (CL 43). Están actualmente en curso esfuerzos para un reconocimiento mutuo de la formación en particular para el ministerio pastoral.

¿Qué experiencias se han hecho en este campo? ¿Son posibles nuevos desarrollos?

2. *La comunión eclesial ha sido y es vivida en el seno de la CEPE como comunión en la enseñanza.*
 - 2.1. La comunión eclesial nace de la enseñanza y el aprendizaje teológicos comunes. La Concordia de Leuvenberg ha comprometido a las Iglesias signatarias en la prosecución del trabajo teológico, de un modo más general en la profundización, en la verificación y la actualización constante de la comprensión común del Evangelio orientada al testimonio de la Sagrada Escritura (cf. CL 38). Las ha comprometido de modo más particular a mantener diálogos doctrinales y a proseguir el trabajo teológico a propósito de las diferencias doctrinales “que persisten en el seno de las Iglesias participantes y entre ellas sin entrañar separación eclesial” (CL 39).
 - 2.2. Los diálogos doctrinales han marcado el camino y el perfil de la comunión eclesial de manera decisiva. Condicionan el ritmo de trabajo entre las asambleas generales. Sus resultados elaborados por grupos de trabajo y proyectos instituidos a este efecto son sometidos a las Iglesias miembro para la toma de posición antes de ser validados por la asamblea general. Las apreciaciones de las Iglesias encuentran su lugar en la redacción final. Tras la adopción del texto final por la asamblea general, éste es transmitido a

las Iglesias particulares para la recepción y puesta en práctica (para la lista de las conclusiones de estos diálogos cf. I.3.3.3).

¿Cuáles son las experiencias que las Iglesias particulares han hecho con estos resultados? ¿Qué datos han podido ser retomados en las afirmaciones doctrinales de los sínodos, en la formulación de los pastores/as o en la catequesis? ¿Cuáles son los nuevos temas a incluir en el orden del día?

- 2.3. La cuestión de la constitución eclesial que describa y ordene la responsabilidad mutua en los diversos campos de la vida eclesial está estrechamente vinculada a la enseñanza común. En la mayoría de las Iglesias tal constitución eclesial existía mucho antes de la puesta en marcha de la CEPE.

¿En qué medida la declaración de comunión y la pertenencia a la CEPE han sido tenidas en cuenta en las últimas revisiones de las constituciones eclesiales?

En algunas Iglesias no hay (o no había) constitución eclesial explícita. Les bastan entonces a menudo con reglamentaciones ante todo administrativas.

¿La pertenencia a la CEPE ha modificado esta situación? ¿En qué consisten los eventuales progresos?

Finalmente, se plantea la cuestión de la necesidad, a nivel de la CEPE, de elementos de una constitución eclesial común con el objetivo de promover la catolicidad de la CEPE *ad intra* y la conciliaridad.

¿En qué podría consistir tal constitución eclesial que iría más allá del estatus actual, de los estatus ya dados en el consejo, en el secretariado y en las asambleas generales?

3. *La comunión eclesial ha sido y es vivida en el seno de la CEPE como comunión que va tomando forma de modo creciente:*
- 3.1. Nuevas y notables formas de vida eclesial han sido puestas en práctica en numerosas Iglesias protestantes desde la firma de la Concordia de Leuenberg

y la emergencia de la CEPE. En los Países Bajos, en Alemania central y en Francia han nacido uniones de Iglesias o al menos federaciones en el seno de las cuales las Iglesias que se remiten a las tradiciones confesionales diferentes ejercen juntas su ministerio. En ciertas regiones han visto la luz modelos significativos de cooperación transfronteriza (por ejemplo, en las regiones del Rin superior).

¿Qué experiencias se han hecho y cómo se puede proseguir este desarrollo?

- 3.2. Se hizo cada vez más evidente a nivel de la CEPE que la comunión eclesial necesita formas perennes de comunicación y de organización. La debilidad institucional querida desde el origen entrañaba problemas que demandaban ser resueltos. Más allá de los diálogos doctrinales aparecieron ciertos campos de trabajo que necesitaban una mayor institucionalización. El comité de coordinación de los diálogos doctrinales se convirtió en un comité ejecutivo y ulteriormente en el Consejo. El refuerzo de los elementos que permiten una profundización de las formas organizativas de la comunión eclesial es evidente. Una constatación análoga es también válida para las asambleas generales cuya competencia ha sido ampliada. Algunas Iglesias defienden la puesta en marcha de un sínodo de la CEPE, una propuesta que no ha sido aceptada por la asamblea general en Belfast en 2001.

¿Cómo evaluar esta evolución? ¿Cómo continuar? ¿Cuál podría ser el rostro de una estructura autorizada que tenga también en cuenta la autonomía de las Iglesias particulares de la CEPE? ¿Cuáles podrían ser los próximos pasos?

4. *La comunión eclesial ha sido y es vivida en el seno de la CEPE como comunión en el testimonio y el servicio en una Europa del acercamiento mutuo:*
 - 4.1. Se ha puesto un acento particular desde la elaboración de la Concordia de Leuenberg en el testimonio

y el servicio comunes. Al abrir el fin de la separación nuevas posibilidades políticas y societarias, Europa y las cuestiones europeas se convirtieron en temas centrales. La exigencia de la asamblea general de Belfast pidiendo en 2001 que las Iglesias protestantes de Europa se hagan oír más, fue programática. Desde entonces, esta petición ha condicionado el orden del día de la comunión eclesial de Leuenberg. Se puede, a modo de ejemplo, mencionar la declaración de la asamblea general de 2012 en Florencia sobre la situación actual de Europa minada por los problemas de finanzas, de la economía y las deudas soberanas.

¿Qué eco han encontrado en nuestros países estas declaraciones? ¿Han utilizado las Iglesias como referencia en sus tomas de posición propias las contribuciones de la CEPE?

- 4.2. La preocupación de responder juntos a las exigencias de la construcción de las comunidades, de la formación y de la diaconía ha entrañado por ejemplo que en 2009 la CEPE se haya comprometido en una cooperación con la plataforma de las obras de diáspora en Europa (Arbeitsgemeinschaft evangelischer Diasporawerke – AGDE). Ha podido iniciar así un esfuerzo común que permite coordinar mejor las acciones de solidaridad.

¿En qué podría consistir una prosecución de estos compromisos? ¿Cuáles podrían ser las propuestas concretas?

- 4.3. Más delicada es la palabra común en el campo de los retos éticos hoy lanzados a la CEPE:
 - a) Se han podido dar los primeros pasos como indica por ejemplo el texto *Un tiempo para vivir y un tiempo para morir* (2011) que toma posición a propósito de cuestiones del fin de la vida y acompañamiento a los moribundos.

¿Este texto ha sido recibido en las Iglesias particulares?

- b) Los retos más delicados sitúan a las Iglesias de la CEPE ante decisiones en campos en los que una palabra común se revela delicada. Se puede citar a modo de ejemplo la problemática de la homosexualidad así como la bendición de parejas del mismo sexo. Se pueden mencionar también los problemas de la eutanasia, de la manipulación genética o las cuestiones medioambientales y no en último lugar la igualdad hombre-mujer que incluye la ordenación de mujeres al ministerio pastoral.

¿Es deseable que la CEPE hable con una sola voz? ¿Cuándo las cuestiones éticas son motivo de separación de Iglesias? ¿Cuál es el alcance de las decisiones de las Iglesias particulares para el conjunto de la CEPE? ¿En qué medida las Iglesias particulares se implican antes de que sus sinodos lo decidan? ¿Cómo ser juntos Iglesia frente a estas cuestiones difíciles?

5. *La comunión eclesial ha sido y es vivida en el seno de la CEPE como comunión en la responsabilidad ecuménica común.*

5.1. La CEPE considera su comprensión de la unidad y su realización como servicio dado al conjunto del movimiento ecuménico (cf. CL 46s). Esto ha contribuido en numerosos lugares a progresos considerables en el camino de la unidad. El documento lo subraya varias veces (cf. el final de la primera parte y la tercera parte).

5.2. Sin embargo, hay que preguntar si esta comprensión de la unidad propuesta por la CEPE se está ensayando también en el diálogo local con otras Iglesias.

¿Asistimos a nivel local a un diálogo con las otras Iglesias cristianas mantenido en común por todas las Iglesias de la CEPE presentes en ese lugar? ¿Cómo profundizar en esto?

5.3. Varias Iglesias de la CEPE están en comunión eclesial con otras Iglesias no miembros de la CEPE.

Algunas son al mismo tiempo miembros de la CEPE y de la comunidad de Porvoo. Otras no tienen acuerdos con las Iglesias anglicanas. Otras no tienen ningún acuerdo en absoluto.

¿Cómo proceder en el futuro?

- 5.4. Una constatación análoga vale para las comuniones mundiales. Algunas Iglesias son miembros de la Federación Luterana Mundial y de la Comisión Reformada Mundial. Otras sólo son miembros de una sola de estas comuniones. Finalmente, otras no pertenecen a ninguna.

¿Qué evoluciones son deseables con el fin de preservar la compatibilidad de estas diferentes lealtades y permitir a la comunión de la CEPE expresarse a nivel mundial? ¿Cómo podría enriquecerse mediante el trabajo de la CEPE la cooperación con la FLM, la CRM y otras comuniones mundiales?